



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA LA ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES.

Nosotros, **MIGUEL ARTURO SANCHEZ AGUILERA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. **0601-1969-01212** actuando en mi condición de Presidente Pro-Tempore y por ende Representante Legal del **MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES**, en adelante identificado como (MNP-CONAPREV), Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo 136-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,779 de fecha 5 de diciembre del año 2008. Nombrado y juramentado por el señor Presidente de la República mediante acuerdo de nombramiento No. 05-2021 de fecha 06 de enero del 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se identifica con las siglas "**MNP CONAPREV**", **JOSELIN DANIELA PADILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de identidad No. 0301-2001-01823, pasante de la carrera de Ciencias Jurídicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), residente en la Colonia Miraflores de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico, **INFORMACION PERSONAL** **PRIMERO: ANTECEDENTES: EL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (MNP CONAPREV)**, es una institución del Estado, creada mediante Decreto Legislativo 136-2018, cuyo mandato es "examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y emitir recomendaciones", creado el Comité Nacional de Prevención (CONAPREV) como organismo especial, colegiado, dotado de autonomía administrativa, técnica y presupuestaria para ejercer su mandato.- En cumplimiento de las atribuciones consignadas en el artículo 13 y 16 de la Ley del CONAPREV, que regulan la creación de una estructura organizacional mínima de apoyo y el artículo 19 de la misma ley que establece los criterios y procedimiento de selección a seguir en la contratación del personal. **SEGUNDO:** El Comité del MNP-CONAPREV, resolvió mediante acta No. **13 y 14 del 2021**, celebrada en fecha 02 de noviembre y continuada el 07 de diciembre del 2021, aprobar por unanimidad, contratar bajo la modalidad de un Contrato Especial a la pasante en Derecho **JOSELIN DANIELA PADILLA RODRÍGUEZ**. **SEGUNDO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** la joven **JOSELIN DANIELA PADILLA RODRÍGUEZ**, fue contratada bajo la modalidad de tiempo determinado, quien se compromete a prestar sus servicios de asistencia al pleno del Comité, en las actividades asignadas por los Comisionados y Secretaria General del MNP-CONAPREV, por un periodo de tres (03) meses, comprendido del lunes tres (03) de enero al 31 de marzo del año 2022, quien se compromete a prestar sus servicios de asistencia al pleno de Comisionados y Secretaria General del MNP-CONAPREV. **TERCERO: PERIODO DE PRUEBA:** El presente Contrato se otorga bajo un periodo de prueba, tal como lo establece el artículo 49 del Código Laboral, el cual refiere; que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. **CUARTO: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El MNP-CONAPREV, por su parte se compromete a pagar a **JOSELIN DANIELA PADILLA RODRÍGUEZ**, la cantidad de trece mil setecientos catorce lempiras con 29/100 ctvs. (13,714.29), pago que se efectuará en las fechas que corresponde el pago de planillas de los demás empleados y funcionarios, realizando la retención del 12.5%, establecido en el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **QUINTO.-** Mediante el presente contrato, y según el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022**, establece en su artículo 128, que el personal no permanente contratado bajo el Objeto específico 12910 contratos especiales, son contratos de

personal que complementen la actividad propia de cada institución y obligan a pagos mensuales. Dichas contrataciones deben contar con el respaldo legal que justifique la misma. Por la naturaleza del contrato, no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del grupo 12000. En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de las mismas, firmando por duplicado el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ABOGADO MIGUEL ARTURO SANCHEZ AGUILERA
PRESIDENTE PRO-TEMPORE
MNP-CONAPREV


JOSELIN DANIELA PADILLA RODRÍGUEZ